



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2011, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueba la segunda modificación de la Resolución de 26 de abril de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen los requisitos para la inscripción en el Registro General de Capacitación y la obtención de la correspondiente certificación de capacitación en bable/asturiano y en gallego/asturiano.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, AUTONOMÍA ORGANIZATIVA E INNOVACIÓN

Servicio de Ordenación Académica y Formación del Profesorado

Mediante la Resolución de 26 de abril de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, se establecieron los requisitos para la inscripción en el Registro General de Capacitación y la obtención de la correspondiente certificación de capacitación en bable/asturiano y en gallego/asturiano, al amparo del Decreto 39/2001, de 5 de abril, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se regula el Registro General de Capacitación en bable/asturiano y en gallego/asturiano.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en el apartado 1 del artículo 9.3 que el requisito para impartir enseñanzas de educación primaria será tener el título de Maestro de Educación Primaria o el título de Grado equivalente, sin perjuicio de la habilitación de otras titulaciones universitarias que, a efectos de docencia pudiera establecer el Gobierno, para determinadas áreas, previa consulta a las Comunidades Autónomas. Asimismo, en el apartado 2 del precitado artículo 9.3 se establece que la educación primaria será impartida por maestros, que tendrán competencia en todas las áreas de este nivel; donde la enseñanza de la música, de la educación física, de los idiomas extranjeros o de aquellas otras enseñanzas que determine el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, serán impartidas por maestros con la especialización o cualificación correspondiente.

Actualmente la Universidad de Oviedo oferta el título de Grado de Maestro en Educación Primaria con mención en Lengua Asturiana para poder impartir el currículo de esta área de conocimiento, conforme se establece en la Resolución de 16 de marzo de 2011, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Maestro en Educación Primaria (BOE de 12 de julio de 2012).

Por tanto, procede modificar la Resolución de 26 de abril de 2001 para permitir que las personas que hubieran superado el Grado de Maestro en Educación Primaria con mención en Lengua Asturiana puedan inscribirse en el Registro General de Capacitación y obtener la correspondiente certificación de capacitación bable/asturiano, que les permitirá, en su caso, impartir docencia del área o materia de Lengua Asturiana en la etapa educativa correspondiente.

Vistos el Decreto 168/2011, de 19 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Universidades; el artículo 38 i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; los artículos 32 a 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, Autonomía Organizativa e Innovación,

RESUELVO

Primero.—Modificar el apartado 1 del artículo primero de la Resolución de 26 de abril de 2001, que queda redactado de la siguiente forma:

“1.—Educación primaria:

La inscripción en el Registro General de Capacitación en bable/asturiano se podrá realizar a través de dos opciones:

Opción 1: Encontrarse en posesión de titulación académica habilitante para el acceso a plazas de Educación Primaria y, además, haber participado con aprovechamiento o calificación equivalente en alguno de los siguientes cursos:

- Cursos de especialización en Llingua Asturiana, organizados por la entonces Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Dirección Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia en Asturias (Convenio MEC-Principado 1988).
- Cursos de Llingua Asturiana pa enseñantes, organizados por la Academia de la Llingua Asturiana, acreditando la superación de los grados de iniciación, medio y superior.
- Cursos de experto en Filología Asturiana, de la Universidad de Oviedo.

Opción 2: Encontrarse en posesión del título de Grado de Maestro en Educación Primaria con mención en Lengua Asturiana.”



Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 12 de diciembre de 2011.—La Consejera de Educación y Universidades, Ana Isabel Álvarez González.—Cód. 2011-24936.